



## CHUBUT



### LEY 5366

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CHUBUT

Ley de firma digital. Objeto y requerimiento de firma. Exclusiones. Firma electrónica. Documento digital. Requisitos para su validez. Certificados digitales. Certificador licenciado. Funciones y obligaciones. Derechos del titular de un certificado digital. Adhesión de la Provincia a la ley nacional 25.506.

Sanción: 05/07/2005; Promulgación: 12/07/2005;  
Boletín Oficial 18/07/2005

Artículo 1° - Adherir a la [Ley N° 25.506](#) -de Firma Digital- sancionada por el Honorable Congreso de la Nación.

Art. 2° - Autorízase al empleo de la firma digital, en todas las dependencias de los tres Poderes del Estado Provincial.

Art. 3° - El Estado Provincial promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado.

Art. 4° - Comuníquese, etc.

